

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II

Caracas, lunes 11 de noviembre de 2019

Número 41.757

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de septiembre 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA IVIC

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Pedro Luis Romero Pineda, en su carácter de Consultor Jurídico de este Instituto, la firma de las certificaciones de documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Instituto Nacional de Idiomas Indígenas

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Larreal, como Secretario Ejecutivo (E) de la Dirección Ejecutiva de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se aprueba la Encargaduría del ciudadano Rodrigo Alberto Ramírez Contreras, como Director General de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudos de Exportación, adscrito a este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0014, de fecha 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se determina el área geográfica en la cual la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM), o la filial que este designe, realizará actividades previstas en el Artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

Resolución N° 0019, de fecha 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Juan Diego Ramírez Luna, titular de la cédula de identidad N° V-12.490.052, como Director General de Gestión Productiva de la Mediana y Gran Minería, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa del Estado Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO).

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Salas que en ellas especifican, de este Organismo.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de noviembre de 2019.	40,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de noviembre de 2019; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de noviembre de 2019.	3,00 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registrará para el mes de noviembre de 2019.	15,00 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registrará para el mes de noviembre de 2019.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 07 de noviembre de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Sohail Nopiani y Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Septiembre 2019

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 12/09/2019 (G.O. N° 41.716 del 13/09/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 562.785 puntos de venta, instalados en 396.466 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 189.312 terminales y 153.063 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 562.785 terminales de puntos de venta, instalados en 396.466 negocios afiliados, así como en 8.154 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.731	5.049
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.338	7.976
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.927	1.324
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	15.274	12.976
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	19.896	14.280
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franchicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Nº	Remotos 1/	Agencia 2/			
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	106.981	88.164	
	Visa	1, 2, 3, 4						126.914	92.517	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Privada	1			Nacional (1)					
BANFANB	Mastercard	2, 4	35,00%	3,00%	Nacional	30	60	350	280	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	21.037	14.184	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	9.591	7.943	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	40.245	31.257	
	Mastercard	1								15,00% (2)
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	82.331	64.899	
	Visa	1, 2, 3, 4								
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Privada	2								
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	5.002	4.417	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.353	4.166	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	80	11.759	9.853	
	Mastercard	1								15,00% (2)
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	3.475	2.372	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	54.220	31.836	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Diners Club	3								
	Privada	1								
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.176	12.961	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.401	4.726	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	49.011	25.745	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.258	7.092	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	24	2.992	2.900	
	Mastercard	1, 2, 3								
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	64.136	36.472	
	Mastercard	1								14,00% (3)
										15,00% (2)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franchicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	6.731	5.049	58	8	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.338	7.976	52	4	48
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.927	1.324	76	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	15.274	12.976	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	19.896	14.280	211	12	199
BANESCO	Maestro	Nacional	126.914	92.517	777	19	758
BANFANB	Maestro	Nacional	350	260	185	0	185
BANPLUS	Maestro	Nacional	21.037	14.184	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.591	7.943	206	3	203
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	40.245	31.257	737	9	728
BOD	Maestro	Nacional	82.331	64.899	470	0	470
CARONÍ	Maestro	Nacional	5.002	4.417	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	9	0	9
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.353	4.166	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.759	9.853	157	29	128
EXTERIOR	Maestro	Nacional	3.475	2.372	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	54.220	31.836	776	22	754
MI BANCO	Maestro	Nacional	1.368	1.261	7	0	7
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.176	12.961	367	30	337
PLAZA	Maestro	Nacional	7.401	4.726	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	49.011	25.745	1.817	79	1.738
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.258	7.092	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.992	2.900	39	13	26
	Visa Superreflexiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	64.136	36.472	1.694	241	1.453

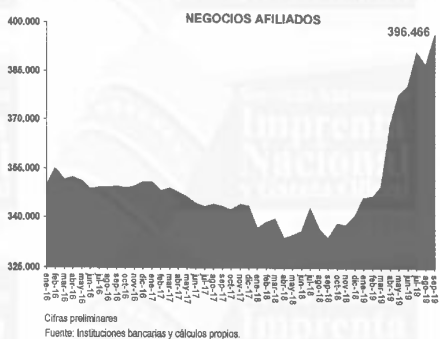
1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

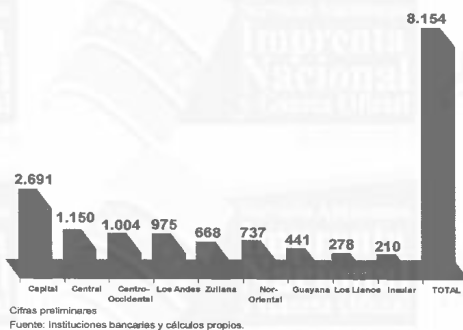
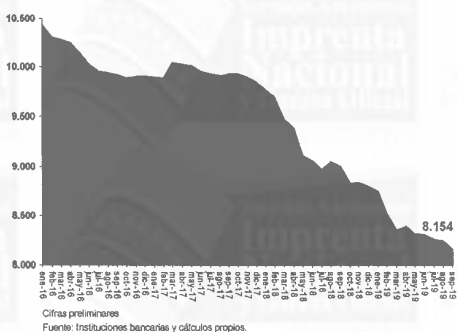
Bancos	Franchicia	Nivel	Franchicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Banকারibe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Baneco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y 1 a página web www.banfandb.com.ve
	Privada (1)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por: www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2282200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BODInternet www.bod.com.ve . Para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2282200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.gob.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos cargables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofpuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422625) y 0212-203.53.00.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio clavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 842 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS

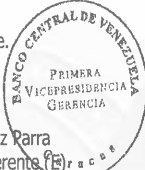


Caracas, 07 de noviembre de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Normandy Fernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 3 de octubre de 2019

209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
IVIC/028-2019

El Director del Instituto Venezolano de Investigación Científica (IVIC), ciudadano ELOY ANTONIO SIRA GALINDEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.500.714, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación N° 046, de fecha 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440, de fecha 25 de junio de 2014, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; concatenado con el artículo 10 numeral 12 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000.

POR CUANTO

En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), genera continuamente producción documental de efectos administrativos y legales, de interés individual, colectivo o difuso,

POR CUANTO

Corresponde al Director expedir copias certificadas de los documentos de carácter oficial producidos por el Instituto, en las condiciones y oportunidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente,

POR CUANTO

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), puede delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a funcionarios bajo su dependencia, así como la celebración de actos o la firma de documentos,

DECIDE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **PEDRO LUIS ROMERO PINEDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-11.820.837, Consultor Jurídico del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), según designación que consta en Providencia Administrativa IVIC/022-2019, de fecha 15 de julio 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.727 de fecha 30 de septiembre de 2019; la firma de las certificaciones de documentos que emanen del Instituto y de los que reposen en los archivos de las unidades y dependencias de los niveles Superior, Apoyo y Sustantivos de la estructura organizativa del Instituto.

Artículo 2. El referido abogado presentará periódicamente, o a requerimiento del Director del Instituto, una relación detallada de los documentos que sean certificados en cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 3. Los documentos firmados de acuerdo a la presente instrucción, deberán indicar de manera expresa en el texto de la certificación, la fecha y número de esta Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Director, en los Altos de Pipe a los tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese y publíquese.



El 11

ELON ANTONIO SIRA GALÍNDEZ

Director del IVIC

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Instituto Nacional de Idiomas Indígenas
209°, 160° y 20°

Caracas, 21 de octubre de 2019

Providencia administrativa PAP-N°001/2019

El Presidente del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo y con la indeclinable voluntad de los pueblos y comunidades indígenas de avanzar hacia la consolidación de una sociedad democrática, incluyente, multiétnica y plurilingüe que favorezca el diálogo intercultural; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de la Ley de Idiomas Indígenas y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **José Manuel Larreal**, titular de la cédula de identidad V-3.266.616, Secretario Ejecutivo (E) de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas.

Artículo 2. El ciudadano **José Manuel Larreal**, ejercerá las siguientes funciones:

- Ejercer, en coordinación con el Presidente o Presidenta, las funciones de administración, dirección, inspección y resguardo del patrimonio del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas.
- Coordinar las relaciones interinstitucionales y realizar el seguimiento de las políticas en materia lingüística, a cargo de otros órganos y entes de la administración pública.
- Convocar por instrucciones del Presidente o Presidenta, las reuniones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas y del Consejo de Idiomas Indígenas.
- Asistir a las reuniones de la Dirección Ejecutiva y del Consejo de Idiomas Indígenas y ejercer las funciones que le atribuya el Reglamento de organización y funcionamiento, y demás actos normativos.
- Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente o Presidenta del Instituto.
- Realizar el seguimiento a las decisiones, propuestas y recomendaciones del Consejo de Idiomas Indígenas e informar al Presidente o Presidenta del Instituto sobre el estado general de su ejecución y resultados.
- Las demás que le señale el Reglamento de organización y funcionamiento, y demás actos normativos.

Artículo 3. El referido ciudadano ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela; así como los principios ancestrales de los pueblos indígenas, del valor de la palabra, el sentido de pertenencia comunitario y el vínculo filial con la madre tierra, orientados a la consecución de la hermandad entre todos los venezolanos, la consolidación de la libertad y la defensa de la integridad del territorio nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos de conformidad con la presente Providencia Administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes a su cargo, y presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Jorge Enrique Pocaterra González

JORGE ENRIQUE POCATERRA GONZÁLEZ

(WayuuAapüshana)

Presidente del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas

Decreto N° 3.983 de 11 de septiembre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,
N° 41.714 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 de noviembre de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N.° 105

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ CONTRERAS**, con Cédula de Identidad N.° **V-14.598.561**, como Director General de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudos de Exportación, adscrito al Despacho de Ministro del Poder Popular de Petróleo, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Artículo 9 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1.° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ CONTRERAS**, arriba identificado, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudos de Exportación.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudos de Exportación.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudos de Exportación.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudos de Exportación.

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

Manuel Salvador Quevedo Fernández

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0014

Caracas, 08 de Noviembre de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.350 del 9 de junio de 2016, el artículo 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, y el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos,

POR CUANTO

El Estado Venezolano, se reservó las actividades de exploración y explotación del carbón, y éstas sólo podrán ser ejercidas por la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería; institutos públicos, corporaciones o empresas de su exclusiva propiedad o filiales de éstas cuyo capital pertenezca en su totalidad o en más de un cincuenta y cinco por ciento (55%) y, y hayan sido creadas para tal fin;

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, la determinación de áreas a ser asignadas a cada empresa para la realización de actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Determinar el área geográfica en la cual la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, o la filial que este designe, realizará las actividades previstas en el artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos; una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

ARTÍCULO 2.- Las áreas a otorgar están conformadas por superficie total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS CON CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (33.282,4312 ha.)**, ubicadas en los Municipios Mara, Jesús María Semprum y Catatumbo del estado Zulia. Estas áreas geográficas están enmarcadas dentro de una poligonal cuyos botalones están definidos por una poligonal cerrada y vértices expresados por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 19, Datum Regven, los cuales se describen a continuación:

- **ZONA SOCUY:** ubicada en el municipio Mara del estado Zulia, cuyas coordenadas que se detallan a continuación:

ÁREA SOCUY		
Coordenadas UTM REGVEN Huso 18N		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	789.132,517	1.209.603,378
2	794.768,690	1.209.707,041
3	794.806,711	1.207.642,891
4	792.059,199	1.207.592,349
5	792.255,847	1.197.499,566
6	789.348,147	1.197.517,031
Superficie (ha)	4.155,4260	

- **ZONA CASIGUA:** ubicada en los municipios Jesús María Semprum y Catatumbo del estado Zulia, cuyas coordenadas que se detallan a continuación:

ÁREA CASIGUA		
Coordenadas UTM REGVEN Huso 18N		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	767.770,335	968.632,025
2	775.770,286	968.632,007
3	775.770,215	935.822,998
4	767.770,283	944.809,297
Superficie	22.652,5563 ha	

- **ZONA CAÑO SECO:** ubicada en el municipio Mara del estado Zulia, cuyas coordenadas que se detallan a continuación:

ÁREA CAÑO SECO		
Coordenadas UTM REGVEN Huso 18N		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	792.110,344	1.207.569,558
2	799.718,973	1.207.709,754
3	799.888,510	1.198.515,227
4	792.279,022	1.198.375,521
5	792.271,172	1.198.773,496
6	794.805,774	1.198.772,876
7	794.802,467	1.200.826,708
8	792.234,051	1.200.826,708
Superficie (ha)	6.474,4489	

ARTÍCULO 3.- Los yacimientos de carbón, existentes en el área determinada en el artículo 2 de la presente Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela, son bienes del dominio público y por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a las cuales sólo podrán ejercerse actividades primarias a las que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

ARTÍCULO 4.- La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, o la filial que este designe, en el caso de encontrar minerales diferentes al carbón, estará en la obligación de informarlo inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería. Este último, de ser procedente establecerá las condiciones pertinentes para su aprovechamiento, conforme a las modalidades previstas en leyes correspondientes.

ARTÍCULO 5.- La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, o la filial que este designe, atenderán al uso racional del recurso y la preservación del medio ambiente, a tal fin darán cumplimiento a las leyes y normas que regulan la materia; así mismo, aplicarán las mejores prácticas científicas y tecnológicas, procurando la óptima recuperación o extracción racional del recurso minero, respetando la conservación y remediación ambiental, la seguridad e higiene, y la ordenación del territorio.

ARTÍCULO 6.- En el área determinada en el Artículo 2 de esta Resolución, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, o la filial que este designe, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, podrán conformar empresas mixtas o suscribir alianzas estratégicas orientadas al ejercicio de la pequeña minería, para la ejecución de las actividades primarias, según corresponda.

ARTÍCULO 7.- En el caso de que la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, o la filial que este designe, suscriban alianzas estratégicas con unidades de producción, organizaciones socio productivas, sociedades y demás formas de asociación permitidas por la ley, solicitará al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, el otorgamiento de la correspondiente Autorización de Explotación para la realización de la actividad de explotación.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, previo cumplimiento de las obligaciones ambientales y demás normas que rigen la materia minera, otorgará mediante Resolución la Autorización de Explotación respectiva.

ARTÍCULO 8.- La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, o la filial que este designe, podrán desarrollar las actividades primarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución, durante un período de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de Transferencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, podrán solicitar las prórrogas previstas en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


MINISTRO

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0019

Caracas, 08 de Noviembre de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3 y 19 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 y numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en observancia con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN DIEGO RAMIREZ LUNA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.490.052, como **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PRODUCTIVA DE LA MEDIANA Y GRAN MINERÍA** adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



GILBERTO A. PINTO BLANCO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA **

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
209° y 160°

Abogado JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI, Registrador Mercantil Primero Titular

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **68-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Número: **69** del año **2019**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

79291

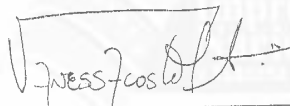
ESTE FOLIO PERTENECE A:
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), C.A.
Número de expediente: 79291

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

79291

En Caracas, Distrito Capital, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), reunidos en la sede del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), ubicado en la Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Parcela 1, Zona Industrial Corinsa, Cagua, estado Aragua; compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A; cuya última modificación consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), debidamente protocolizada ante la referida Oficina de Registro Mercantil en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quedando anotada bajo el N° 44, Tomo -43-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), encontrándose presente el ciudadano VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.948.637, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. CUSPAL, en calidad de Encargado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 2.325, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de misma fecha, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), anotada bajo el N° 13, Tomo 258-A; e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° G-20012200-5, domiciliada en el Edificio Las Fundaciones, Avenida Andrés Bello, Caracas, Distrito Capital, representación que consta mediante Decreto Presidencial N° 3.653 de fecha seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.518, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), procediendo en este acto como única accionista de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), representando así la totalidad del capital social, que corresponde a ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y un (178.163.171) acciones nominativas, que equivalen al cien por ciento (100%) del Capital, prescindiendo, en razón de ello, de la convocatoria previa; y con este carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; asimismo, se encuentra presente la ciudadana VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.991, abogada e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 100.903, en su carácter de Secretaria Principal según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero (01°) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), quedando anotada bajo el N° 7, Tomo 199-A; y en calidad de invitado, el ciudadano MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.310. Seguidamente, el ciudadano VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA, deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Designación del Presidente de la Sociedad Mercantil CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) así como, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad

Mercantil CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO). Toma la palabra el ciudadano VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA, en su carácter de en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. CUSPAL, y representante de la única Accionista de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), y pasa a deliberar sobre el PUNTO ÚNICO: Designación del Presidente de la sociedad mercantil CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) y Presidente de la Junta Directiva; señalando: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima del documento Constitutivo Estatutario del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) en su numeral 10 que dispone: "La Asamblea Extraordinaria podrá: 10) Designar al Presidente, Directores principales y los respectivos suplentes de la Junta Directiva CEALCO..."; administrado con la Resolución DM/Nro. 010-19 de fecha doce (12) de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Alimentación, en uso de sus atribuciones, designa al ciudadano MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.310, como Presidente de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), en calidad de Encargado; en este sentido y luego de deliberar el leído PUNTO ÚNICO, referente a la designación del Presidente de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) y Presidente de la Junta Directiva, se decide: Designar al ciudadano MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.310, como Presidente de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO) en calidad de Encargado; y Presidente de la Junta Directiva del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO). Finalmente, se autoriza a la ciudadana VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.991, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 100.903, en su carácter de Secretaria Principal de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA, Presidente de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL), en calidad de Encargado (fdo).- MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO, Presidente del Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO) en calidad de Encargado, y Presidente de la Junta Directiva del Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO); VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, Secretaria Principal de la Asamblea General de Accionistas.- Y Yo, VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.991, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 100.903, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.



VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO
Secretaria Principal

MUNICIPIO LIBERTADOR, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, Abogado JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXP. DE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2019.3.6715

Abogado JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
Registrador Mercantil Primero Titular

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1819

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada SANDRA TATIANA MARTÍNEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 19.552.824, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA del Ministerio público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Andross Bernardo Mitchell Hernández, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1820

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado ANDROSS BERNARDO MITCHELL HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 20.118.552, como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la SALA DE FLAGRANCIA, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, en sustitución de la ciudadana Abogada Sandra Tatiana Martínez Pérez, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1821

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

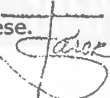
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KARLA VIRGINIA RAMÍREZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.264.932, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1822

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

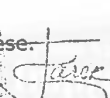
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DARWING AUGUSTO LIZCANO FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° 14.665.009, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, en sustitución de la ciudadana Abogada Karla Virginia Ramírez Arias, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1823

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

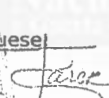
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YANIMAR CAROLINA MENDOZA HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.639.721, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Celina del Valle Oliveros Herrera, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1829

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR COORDINADOR** a la ciudadana Abogada **AURA ROSA FREITES HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 14.926.852, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, Extensión Calabozo, en sustitución del ciudadano abogado Lenis Adonis Calderón Graterol, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1832

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

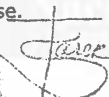
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANNY GABRIELA QUINTERO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 24.239.224, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y sede en Valle de La Pascua, en sustitución de la ciudadana Margin Zuleima Lara Landaeta, quien pasará a otro destino. La ciudadana Anny Gabriela Quintero Martínez, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1833

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

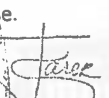
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARGIN ZULEIMA LARA LANDAETA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.058.137, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, extensión Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, en sustitución de la ciudadana abogada Anny Gabriela Quintero Martínez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Margin Zuleima Lara Landaeta, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1834

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

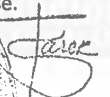
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ACACIA SANTIAGO DE INFANTE**, titular de la cédula de identidad Nº 11.120.165, a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Dilcia Nazareth Contreras Arteaga, quien pasará a otro destino. La ciudadana María Acacia Santiago de Infante se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Coordinador en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1835

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR COORDINADOR** a la ciudadana Abogada **DILCIA NAZARETH CONTRERAS ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.874.991, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, en sustitución de la ciudadana María Acacia Santiago de Infante, quien pasará a otro destino. La ciudadana Dilcia Nazareth Contreras Arteaga se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1841

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

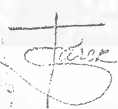
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **WILMARVIC NATHALY ARZOLAY GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N°18.387.888, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, en sustitución del ciudadano Abogado Kenny Alexander Siso Ávila, quien pasara a otro destino. La ciudadana Wilmarvic Nathaly Arzolay Gómez, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1846

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

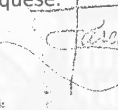
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **AMELIA MILI MARTÍNEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.207.809, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos, en sustitución de la ciudadana Maurelis Del Valle Berrios Pérez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Amelia Mili Martínez Vásquez, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1847

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MAURELIS DEL VALLE BERRIOS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.766.095, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, en sustitución de la ciudadana Amelia Mili Martínez Vásquez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Maurelis Del Valle Berrios Pérez, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1848

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

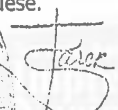
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CÉSAR ARMANDO ARRIETA CAÑAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.978.723, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1851

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

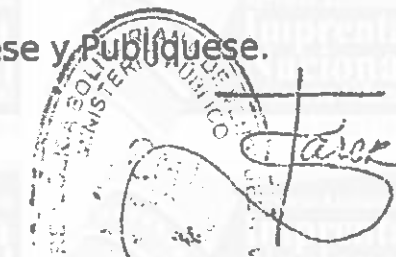
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALBERTO LUIS PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 7.787.937, a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución de la ciudadana abogada Yusleivy Adriana Pineda Silva, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1852

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

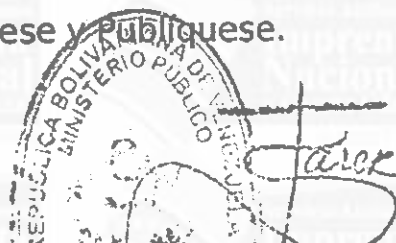
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YUSLEIVY ADRIANA PINEDA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 14.599.276, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, en sustitución del ciudadano abogado Alberto Luis Piña, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1857

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YADERLIN YANETH MORENO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 19.353.588, a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1858

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO BADILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.120.797, a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, en sustitución de la ciudadana abogada Yaderlin Yaneth Moreno Moreno, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES II Número 41.757
Caracas, lunes 11 de noviembre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1927
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHONNY ALBERTO MURILLO REQUENA**, titular de la cédula de identidad N° 10.344.010, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República